

GERENCIA DE REDES Y COMPETITIVIDAD

HPC/msp



CORFO OFICINA DE PARTES
03.05.19 00451
SANTIAGO

EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF, APRUEBA BASES DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN” Y RESUELVE CIERRE DE INSTRUMENTOS QUE INDIVIDUALIZA.

VISTO:

EXENTA

DE TOMA

DE RAZÓN

1. La Resolución (A) N° 154, de 2017, de Corfo, que “Aprueba Normas por las que deberán regirse el Comité de Asignación de Fondos – CAF y los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ”, que en su artículo 5, numeral 9, lo faculta para “Aprobar la creación de los instrumentos de financiamiento, programas o concursos; establecer sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento o los montos de financiamiento, plazos máximos de ejecución, definición de potenciales beneficiarios y criterios de evaluación, así como la modificación de alguno de estos elementos, previa propuesta del Gerente de Desarrollo Competitivo.”

2. El Acuerdo adoptado en la Sesión N° 09/2019, del Comité de Asignación de Fondos — CAF, celebrada con fecha 16 de abril de 2019, que dejó sin efecto el Acuerdo Sesión N° 06/2019, del Comité de Asignación de Fondos — CAF, celebrada con fecha 19 de marzo de 2019 (sin ejecutar) y aprobó los elementos comunes y particulares para las líneas de apoyo del Instrumento “Activa Inversión” y resolvió el cierre de instrumentos que indica.

3. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos colegiados deben llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.

4. Las facultades que me confiere la Resolución (A) N° 154, de 2017, ya citada; la Resolución (E) RA N°58/585/2018, que establece el orden de subrogación de Gerente de Redes y Competitividad, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

I. **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 09/2019, del Comité de Asignación de Fondos — CAF, celebrada con fecha 16 de abril de 2019, que “Deja sin efecto Acuerdo que indica, Determina elementos comunes y particulares de las Líneas de Apoyo del instrumento “Activa Inversión”, y resuelve cierre de instrumentos que indica.

II. **APRUÉBASE** el siguiente texto de las Bases del Instrumento “Activa Inversión”:

BASES DEL INSTRUMENTO "ACTIVA INVERSIÓN" Y DE SUS LÍNEAS DE APOYO: "ACTIVA RIEGO", "ACTIVA ÁREAS DE MANEJO", "ACTIVA PRE INVERSIÓN", "DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA" Y "DESARROLLA INVERSIÓN: RECUPERACIÓN DE INVERSIONES".

Índice

I. ASPECTOS GENERALES	4
1. Contexto	4
2. Objetivos	4
2.1. Objetivo General	4
2.2. Objetivos Específicos	4
3. Modalidad de Administración de los Proyectos	4
4. Participantes	5
5. Plazos	5
6. Cofinanciamiento	5
7. Gastos de Administración	5
8. Actividades y Gastos Cofinanciables	6
9. Aspectos Presupuestarios	6
9.1. Cuentas Presupuestarias	6
10. Postulación	7
11. Modalidad de Postulación	7
12. Verificación de Admisibilidad de los Proyectos	8
13. Evaluación	8
14. Aprobación y Asignación de Recursos	9
15. Formalización	10
15.1. Antecedentes para la Formalización de los Proyectos Aprobados	10
16. Documentación básica de beneficiarios	10
17. Contrato a celebrarse	11
18. Otros Aspectos Generales	13
18.1. Notificaciones	13
18.2. Anticipos y Garantías	13
18.3. Modificación de los Proyectos	14

18.4.	Rendición de Cuentas	15
18.5.	Suspensión del Proyecto	15
18.6.	Término del Proyecto	16
18.7.	Término anticipado	16
18.8.	Condiciones para la Transferencia del Cofinanciamiento al Beneficiario	17
II.	ASPECTOS PARTICULARES	17
19.	Líneas de Apoyo	17
19.1.	ACTIVA RIEGO	18
19.2.	ACTIVA ÁREAS DE MANEJO	21
19.3.	ACTIVA PRE - INVERSIÓN	23
19.4.	DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA.	25
19.5.	DESARROLLA INVERSIÓN: RECUPERACIÓN DE INVERSIONES.	28

I. ASPECTOS GENERALES

1. Contexto

La Gerencia de Redes y Competitividad es la unidad a cargo de promover el desarrollo y crecimiento de las empresas chilenas, facilitando la construcción de redes productivas y de colaboración que les permitan mejorar el desempeño en sus actuales mercados y acceder a nuevos, entregando herramientas para que éstas mejoren su productividad y puedan competir en mejores condiciones.

Para cumplir con esta finalidad, Corfo desarrolla sus funciones en conexión con las regiones y sus empresas, impulsando el trabajo coordinado entre los actores públicos y los tejidos productivos, implementando instrumentos que faciliten la participación de las empresas a través de incentivos que los lleven a asumir, de forma exitosa, los desafíos que el crecimiento y desarrollo demandan.

Además, la Corporación ha definido como uno de sus ejes transversales impulsar el desarrollo sostenible, promoviendo proyectos que incorporen criterios y acciones de desarrollo sustentable, para, además de tener impactos en la economía, contribuyan a la sociedad y al medio ambiente.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

El Instrumento "Activa Inversión" y sus líneas de apoyo, tienen como objetivo contribuir al aumento de la competitividad de las empresas, cofinanciando inversión productiva y/o estudios que permitan su materialización.

2.2. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos serán definidos en cada línea de apoyo regulada en las presentes Bases.

3. Modalidad de Administración de los Proyectos

La administración de los proyectos se encuentra externalizada a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios (AOI)¹. Ellos, en conformidad a las presentes Bases, son los habilitados para postular, supervisar y administrar los proyectos de los interesados. Además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento.

Los proyectos de la Línea Activa Preinversión serán administrados directamente por Corfo o los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en adelante indistintamente denominados "CDPR".

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Comité de Asignación de Fondos — CAF, o el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, podrá resolver que uno o más de estos proyectos sean supervisados y administrados directamente por Corfo/CDPR, determinando los procedimientos respectivos. La aprobación de los proyectos, la asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones de las presentes Bases y a las instrucciones que imparta la Gerencia de Redes y Competitividad de Corfo, en relación a los procedimientos.

¹ Los requisitos para ser Agente Operador Intermediario, su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad, se encuentran reguladas en su Reglamento, disponible en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl

4. Participantes

Los participantes en un proyecto, son los siguientes:

a. Beneficiario: Es el que se adjudica el cofinanciamiento para la ejecución de un proyecto.

Los requisitos específicos que deberán cumplir los beneficiarios serán aquellos definidos en cada línea de apoyo.

No podrán ser beneficiarios de este instrumento las empresas públicas o las sociedades del Estado ni los organismos en los que un órgano de la Administración del Estado tenga una participación superior al 40% de su capital o patrimonio o participación mayoritaria en su administración.

b. Entidad Consultora: persona, natural o jurídica, con experiencia y capacidades técnicas suficientes, y un giro u objeto idóneo, conforme el objetivo y las características específicas de cada línea de apoyo y proyecto que lo requiera.

5. Plazos

El plazo de ejecución será el establecido en el proyecto aprobado, pudiendo ser prorrogado previa su información al Director Regional de Corfo o Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional - CDPR, según corresponda, por un tiempo no superior al 50% del plazo originalmente aprobado, teniendo un plazo total no superior a 2 años, considerando las prórrogas.

Para las Líneas de Apoyo Activa Riego, Activa Áreas de Manejo, este plazo correrá desde la fecha de celebración del contrato entre el Agente Operador Intermediario y la Entidad Consultora; en el Activa Preinversión con la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato celebrado entre Corfo/CDPR y la Entidad Consultora; y, por último, para las Líneas Desarrolla Inversión: Inversión Productiva y Recuperación de Inversiones, su plazo se iniciará con la total tramitación de la resolución que dispone la transferencia de los recursos al Agente Operador Intermediario.

En todos los casos en que participe Una Entidad Consultora, el plazo para su selección no deberá ser superior a un mes, ampliables por el Director Regional de Corfo o Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional - CDPR, según corresponda, por un plazo no superior a 10 días hábiles.

6. Cofinanciamiento

El cofinanciamiento será definido en cada línea de apoyo.

Los beneficiarios deberán cofinanciar la diferencia entre el presupuesto total del proyecto y el aporte de Corfo/CDPR, como aporte pecuniario, con la excepción de las Líneas de Apoyo "Activa Áreas de Manejo" y "Desarrolla Inversión: Inversión Productiva", en este último caso, cuando el beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa indígena; casos en los que se podrán admitir parcialmente aportes valorados.

7. Gastos de Administración

En el caso que se contemple el agenciamiento de un proyecto, por la evaluación, supervisión y administración de éste, Corfo/CDPR, pagará adicionalmente al Agente Operador Intermediario, hasta el 10% calculado sobre el cofinanciamiento otorgado, por proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, y solo para la Línea de Apoyo "Activa Áreas de Manejo", Corfo/CDPR pagará \$300.000.- (trescientos mil pesos) al Agente Operador Intermediario por la evaluación, supervisión y administración de cada "Seguimiento de los Estudio de Situación Base".

En todos los casos, si un proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todo el presupuesto asignado, se resolverá su administración directa, se modificará el Agente Operador Intermediario o éste incumpliere sus obligaciones, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba.

8. Actividades y Gastos Cofinanciables

Se podrán cofinanciar las actividades previstas para el desarrollo del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los siguientes párrafos.

Por estudio de pre inversión se entenderá la generación de información relevante para decidir o acelerar la decisión de invertir y, además, para incentivar el escalamiento productivo mediante el apoyo a nuevas iniciativas a partir de inversiones ya existentes.

Se entenderá como proyecto de inversión al monto total de los recursos comprometidos por la empresa beneficiaria para llevar a cabo una actividad productiva efectuada durante los dos primeros años de ejecución del mismo. En esta definición, se entiende que serán consideradas las inversiones en activos, capital de trabajo y gastos relevantes para materializar el proyecto tales como gastos de puesta en marcha, gastos en remuneraciones de recursos humanos, gastos en formación, gastos en el desarrollo de proveedores y gastos por arrendamiento de infraestructura.

Todo gasto deberá detallarse y guardar relación con el plan de actividades y los resultados esperados.

No se podrán cofinanciar con los recursos entregados en virtud de este instrumento, impuestos recuperables.

9. Aspectos Presupuestarios

9.1. Cuentas Presupuestarias

Para la estructuración del presupuesto de los proyectos deberán utilizarse las cuentas presupuestarias de Gastos de Operación, Gastos de Inversión y Overhead, según lo que se defina para cada línea de apoyo.

- **Gastos de Operación:** corresponde a gastos asociados a la ejecución del proyecto, tales como diagnósticos, estudios, asesorías y consultorías, misiones comerciales o tecnológicas, participación en ferias, talleres, mesas de trabajo, charlas, cursos, seminarios, y los gastos incurridos en la producción de los eventos requeridos para su desarrollo, material de difusión y papelería, transporte, pruebas de laboratorios, viáticos, combustibles y otros insumos, suministros, arrendamiento de vehículos.

- **Gastos de Inversión:** corresponde a los gastos relacionados con la adquisición y/o rehabilitación de bienes durables (activo fijo necesario para la ejecución del proyecto) e infraestructura. Además, se podrán contemplar los gastos en capital de trabajo asociado directamente al proyecto de inversión.

- **Overhead:** corresponde a los pagos al Agente Operador Intermediario por concepto de evaluación, supervisión y administración del proyecto. Este gasto será financiado por Corfo, y no formará parte del subsidio otorgado.

Al cofinanciamiento de Corfo al proyecto sólo se podrán imputar gastos que se generen durante su periodo de ejecución y detallados en el presupuesto.

10. Postulación

La postulación de los proyectos podrá ser realizada por un Agente Operador Intermediario o, excepcionalmente, cuando así se establezca en la línea de apoyo, por el beneficiario, a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl o el sitio dispuesto por cada Comité de Desarrollo Productivo Regional.

El Agente Operador Intermediario es responsable de orientar el proceso de postulación y de ingresar las iniciativas susceptibles de ser apoyadas por Corfo o los Comités de Desarrollo Productivo Regional.

11. Modalidad de Postulación

Las modalidades de postulación para este instrumento serán las de Concurso o Postulación Permanente.

Modalidad de Concurso:

Permite postular durante un plazo fijo, comunicando el correspondiente llamado mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional o regional y en el sitio web www.corfo.cl y/o del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según el alcance.

Para efectos de los concursos, el Gerente de Redes y Competitividad, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR podrán, mediante acto administrativo, focalizar el llamado territorial y/o sectorialmente. Cuando la modalidad de postulación comprenda 2 o más regiones, la resolución que la dispone corresponderá al Gerente de Redes y Competitividad.

El aviso deberá contener, al menos la siguiente información: Identificación del instrumento, indicar que se trata de un concurso, lugar en que se encuentran disponibles las bases, día de inicio y cierre de las postulaciones, correo electrónico para las consultas y respuestas, el medio de postulación, y la focalización territorial y/o sectorial, en caso que hubiere.

Previo a la publicación del aviso se deberá verificar la disponibilidad presupuestaria.

Modalidad de Postulación Permanente:

El Gerente de Redes y Competitividad, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, dictarán una Resolución que disponga esta modalidad de postulación de una o más de las líneas contempladas en este Instrumento, la cual deberá contener la información necesaria del proceso, y será publicada en el sitio web www.corfo.cl y/o del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda. Además, la apertura será comunicada mediante un aviso en un diario de circulación nacional o regional, según el alcance territorial. El aviso deberá contener, al menos la siguiente información: Identificación del instrumento, su modalidad, fecha y lugar en que se encontrarán disponibles las bases, día de apertura de la postulación permanente, correo electrónico para las consultas y respuestas, y el medio de postulación. De la misma forma, se comunicará el cierre o suspensión de postulaciones.

La Resolución será dictada por el Gerente de Redes y Competitividad si la apertura comprende más de una Región. Si su alcance es regional, la dictará el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR.

Podrán concurrir ambas modalidades para la postulación de una Línea de Apoyo, siempre y cuando se trate de territorios y/o sectores económicos distintos.

12. Verificación de Admisibilidad de los Proyectos

Una vez recibidas las postulaciones, Corfo o el CDPR, con recursos propios o externos, realizará el análisis de admisibilidad del/de la postulante y del proyecto.

Este proceso se llevará a cabo, en primer lugar, revisando los antecedentes de admisibilidad generales del instrumento y, a continuación, los requisitos de admisibilidad específicos de la línea a la cual postula.

A. El examen de admisibilidad general consistirá en verificar si concuerdan los objetivos generales y específicos del proyecto con los objetivos generales y específicos del instrumento y de la línea a la que postula, y si el plazo de ejecución del proyecto propuesto es igual o inferior a 2 (dos) años.

B. El examen de admisibilidad específico se describirá a abordar cada línea.

Durante el análisis de admisibilidad, la Dirección Regional o el CDPR, según corresponda, podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 días hábiles desde su requerimiento. En caso que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, el proyecto será declarado no admisible.

Las postulaciones que incumplan los requisitos generales y/o específicos de admisibilidad — por postulante y/o proyecto — serán declaradas no admisibles y no podrán iniciar o continuar su proceso de evaluación.

La declaración de no admisibilidad deberá ser notificada al postulante, informando las razones que la fundan. Podrá ser impugnada dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles desde su notificación mediante carta dirigida al Director Regional de Corfo o al Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser detectada alguna causal de no admisibilidad, con posterioridad al examen mismo, ésta podrá ser declarada, hasta la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato de subsidio.

13. Evaluación

El proceso de evaluación de los proyectos será realizado por la Dirección Regional o el CDPR o por una entidad externa contratada para estos efectos. Además, en cada línea de apoyo se establecerán criterios específicos, los que deberán ser considerados por el examinador en la calificación final del proyecto.

Para cada proyecto, Corfo/CDPR elaborará un informe de evaluación con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, para ser presentado a la instancia de decisión. El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios definidos a continuación, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta.

No podrán ser recomendados para aprobación los proyectos que obtengan una evaluación final inferior a 3, o que en uno de los criterios de evaluación obtengan una calificación inferior a 2,50².

El proceso de evaluación de los proyectos se realizará de acuerdo a los criterios comunes establecidos.

Además, se establecerán criterios específicos para cada línea de apoyo, los cuales deberán ser considerados por el/los evaluador/es en la calificación del proyecto.

² La nota obtenida será redondeada al segundo decimal.

Criterios Comunes	Ponderación
Criterios específicos para cada línea	40%
Impacto económico del proyecto de inversión Se evaluará la contribución del futuro proyecto de inversión a la competitividad del (de los) beneficiario(s) u organización, en el territorio involucrado en términos de: • Contribución a la diversificación de la matriz productiva y/o canasta exportadora, mejora de competitividad de la industria o de industrias relacionadas y/o su contribución al cierre de brechas que afectan su competitividad. • Sustentabilidad medioambiental del proyecto. • Externalidades positivas.	25%
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se evaluará la calidad en la formulación del proyecto y su coherencia, en relación a: • Beneficiarios postulantes y objetivo del proyecto. • Actividades, plazos y resultados esperados, de acuerdo al objetivo del proyecto.	10%
Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el presupuesto, las actividades y los resultados propuestos.	15%
Justificación Territorial: Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de Corfo (sector-territorio).	10%

14. Aprobación y Asignación de Recursos

Los órganos competentes para conocer y decidir acerca de los proyectos postulados serán los Comités de Asignación Zonal de Fondos — CAZ o los Consejos Directivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional — CDP, según corresponda, los que podrán aprobar los proyectos y asignar su cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación y/o de formalización, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos, y rechazarlos. Podrá, además, cuando la modalidad fuere de postulación permanente, enviarlos a reformulación.

15. Formalización

15.1. Antecedentes para la Formalización de los Proyectos Aprobados

Previo a dictar la Resolución que ponga en ejecución el Acuerdo del órgano colegiado que aprobó el proyecto y adjudicó los recursos y ordenar la transferencia de fondos, un/a asesor/a legal de la Dirección Regional/Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, deberá verificar que las empresas beneficiarias (personas jurídicas), se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Corporación.

El/la asesor/a deberá verificar que la información de carácter legal que consta en el Registro de Personas Jurídicas de la Corporación se encuentre vigente y que corresponda con los antecedentes legales de los beneficiarios. Si la persona jurídica no se encuentra inscrita, deberá solicitar los antecedentes legales faltantes en un plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la solicitud, sea directamente o a través del Agente Operador Intermediario, conforme se trate de un proyecto administrado de forma directa o agenciada. El plazo se contará desde la fecha en que se despacha la solicitud al beneficiario o al Agente, por Corfo/CDPR.

Durante el análisis de antecedentes legales, Corfo/CDPR podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su requerimiento. En caso que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, la propuesta será declarada desistida.

Corfo/CDPR no deberá solicitar documentos que ya se encuentren en su poder y estén vigentes.

Con la documentación, el/la asesor/a legal de la Dirección Regional/Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, procederá a inscribir en el Registro antes mencionado al/a la beneficiario/a persona jurídica.

16. Documentación básica de beneficiarios

Previo a la firma del contrato, sea con Corfo/CDPR o el Agente Operador Intermediario, deberán mantener la siguiente documentación de los beneficiarios:

Persona natural:

Copia de la cédula de identidad por ambos lados, para el caso de beneficiarios/as que sean extranjeros/as con residencia permanente en Chile.

Persona jurídica:

- Las personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659, sólo deberán remitir copia de la cédula de identidad de su/s socio/s personas naturales o representante/s legal/es extranjeros con residencia permanente en Chile.

Sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada:

Fotocopia simple por ambos lados de las cédulas de identidad de los socios o titulares de la persona jurídica y del(los) representante(s) legal(es).
--

Fotocopia de escritura pública o instrumento de constitución.

Copia de inscripción del extracto de constitución en el Registro de Comercio del Conservador respectivo, con vigencia (de una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de su presentación), si correspondiere.

Fotocopia de publicación del extracto de constitución en el Diario Oficial, si correspondiere.
--

Fotocopia de escritura pública o instrumento en que conste personería del (de los) representante(s) legal(es).
--

En caso de modificaciones o rectificaciones, se deberá acompañar los documentos que más adelante se indica:

Fotocopia de escritura pública o instrumento de modificación o rectificación.

Fotocopia de inscripción del extracto de modificación o rectificación en el Registro de Comercio respectivo.
--

Fotocopia de publicación del extracto de modificación o rectificación en el Diario Oficial.

Las personas jurídicas que no tengan que cumplir con las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio o publicación en el Diario Oficial, deberán acompañar los documentos, registros y publicaciones que, conforme a las normas que le resulten aplicables, sean necesarios para acreditar su constitución, personería y vigencia.

Personas jurídicas no constituidas en Chile:

En el caso de personas jurídicas no constituidas en Chile, esta calidad se acreditará mediante un certificado emitido por la autoridad competente del país de origen o, excepcionalmente, mediante Declaración Jurada, en el que conste su vigencia, personería y que, en el país de origen desarrolla una actividad similar a aquellas gravadas con el Impuesto de Primera Categoría en Chile.

• Acreditación de ventas y/o capacidad financiera:

En los casos en que las ventas sea un requisito para ser beneficiario de una de las líneas del presente instrumento, para verificar la información contenida en la postulación, Corfo/CDPR podrá consultar bases de datos a las que tenga acceso en conformidad con la ley, en tanto que el beneficiario podrá acompañar alguno de los siguientes antecedentes: Formulario 29 del SII, correspondiente a los 12 últimos meses contados desde la postulación; copia simple del Libro Auxiliar de Compras y Ventas, del periodo antes indicado; o el Balance y/o Estado de Resultados.

La posibilidad de que Corfo/CDPR acceda a la información directamente, y que, por tanto, el beneficiario no esté obligado a acompañar los antecedentes, será informado en el formulario de postulación.

Para aquellas líneas de apoyo donde se requiera determinar la capacidad financiera de realizar inversiones, se realizará un examen de los Estados Financieros, Balance y Estado de Resultados de la empresa postulante, a fin de determinar la estructura de financiamiento del proyecto por diferentes fuentes. En caso de que Corfo/CDPR lo estime necesario, podrá solicitar antecedentes adicionales a terceros aportantes, tales como cartas de compromiso de co-ejecución y sus respectivos Estados Financieros.

17. Contrato a celebrarse

Los contratos celebrados entre el Agente Operador Intermediario y el Beneficiario, así como el celebrado entre el primero y la Entidad Consultora, cuando ésta concurriere, deberán ser escritos y, al menos, regular las siguientes materias:

- i. El objetivo general y el(los) específicos del proyecto.

- ii. El monto de cofinanciamiento de Corfo/CDPR y de los beneficiarios, cuando corresponda.
- iii. El plazo de ejecución no superior a 2 años, su inicio y término.
- iv. Descripción de las actividades comprometidas y sus productos esperados.
- v. Hitos de avance y sus plazos de cumplimiento, cuando corresponda.
- vi. Condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.
- vii. Declaración expresa de las partes de conocimiento y aceptación de las condiciones de operación de la línea de apoyo.
- viii. Declaración expresa de las partes sobre el conocimiento y aceptación del proyecto aprobado por Corfo/CDPR, sus actividades, presupuesto, indicadores y resultados esperados.
- ix. Declaración expresa de las partes de conocer y aceptar la facultad de Corfo/CDPR de supervisar las actividades y su obligación de entregar a la Corporación/CDPR, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.
- x. Obligación de confidencialidad de las partes respecto a la información del proyecto y la proporcionada por los beneficiarios.
- xi. La obligación de ambos, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de Corfo/CDPR, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.
- xii. Propiedad del beneficiario de los productos o resultados del proyecto.

El contrato celebrado entre Corfo/CDPR y el Beneficiario, para la Línea Activa Preinversión deberá regular, al menos, las siguientes materias:

- i. El objetivo general y los específicos del proyecto.
- ii. El monto de cofinanciamiento de Corfo/CDPR y del beneficiario.
- iii. El plazo de ejecución, su inicio y término.
- iv. Descripción de las actividades comprometidas y sus productos esperados.
- v. Hitos de avance y sus plazos de cumplimiento, cuando corresponda.
- vi. Condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.
- vii. Declaración expresa del beneficiario de conocimiento y aceptación de las condiciones de operación de la línea de apoyo.
- viii. Declaración expresa del beneficiario de conocimiento y aceptación del proyecto aprobado por Corfo/CDPR, sus actividades, presupuesto, indicadores y resultados esperados.
- ix. Declaración expresa del beneficiario de conocer y aceptar la facultad de Corfo/CDPR de supervisar las actividades y su obligación de entregar a Corfo/CDPR, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.
- x. Obligación de confidencialidad de Corfo/CDPR respecto a la información del proyecto y la proporcionada por los beneficiarios.

- xi. La obligación del beneficiario, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de Corfo/CDPR, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.
- xii. Propiedad del beneficiario de los productos o resultados del proyecto.

18. Otros Aspectos Generales

18.1. Notificaciones

El postulante podrá autorizar que las decisiones administrativas relacionados con el proyecto le puedan ser notificados mediante el envío de su copia a la dirección de correo electrónico que indique para estos efectos. La notificación se entenderá realizada desde el día hábil siguiente de su envío. Si el acto tuviere varios destinatarios, para todos los efectos se utilizará como fecha de notificación la última comunicación remitida.

Los beneficiarios serán responsables de la exactitud y actualización de la información referente a su dirección de correo electrónico y de revisar en ésta, la recepción de las notificaciones.

Asimismo, deberán mantener y configurar su dirección de correo electrónico de forma que las notificaciones electrónicas sean debidamente recibidas.

La actualización de la dirección de correo electrónico sólo producirá efectos desde su recepción conforme por parte del Agente Operador Intermediario o Corfo/CDPR, según corresponda.

No existiendo dicha autorización, se aplicarán las normas administrativas ordinarias.

18.2. Anticipos y Garantías

• Anticipo de recursos desde Corfo/CDPR al Agente Operador Intermediario

El Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, podrán autorizar anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución de los proyectos. Los anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios sólo podrán autorizarse previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados, con vencimiento no inferior a noventa días corridos posteriores al vencimiento del plazo de ejecución de las actividades del proyecto.

Las condiciones para que Corfo/CDPR efectúe el anticipo serán:

a) La total tramitación de la Resolución que dispone la transferencia de los recursos al Agente Operador Intermediario o de la Resolución que aprueba el contrato celebrado con el beneficiario, en el caso de administración directa.

b) La entrega por parte del Agente Operador Intermediario o del beneficiario de las garantías exigidas.

c) Acreditación del Agente Operador Intermediario o del beneficiario de estar al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo; también, deberá acreditar, tratándose de personas jurídicas, que se encuentran al día en el pago de impuestos a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuestos a la Renta (Primera Categoría) y, tratándose de personas naturales, que se encuentran al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (N° 1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de ambos.

d) Verificación de que el Agente Operador y el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862, cuando corresponda.

El Agente Operador Intermediario o el beneficiario deberán entregar a Corfo/CDPR un Comprobante de Ingreso que acredite la percepción del anticipo y su fuente.

- **Anticipo de recursos desde quien administra el proyecto a la Entidad Consultora**

La Entidad Consultora podrá solicitar anticipos de recursos al Agente Operador Intermediario de acuerdo al plan de trabajo. La Entidad Consultora deberá disponer de una cuenta bancaria para recibir los fondos y crear un centro de costos del proyecto en su contabilidad, para que en revisión de la rendición de cuentas sea posible verificar los movimientos, conjuntamente con los registros bancarios, y otros. En estos casos, quien administra el proyecto, podrá solicitar algún tipo de garantía a la Entidad Consultora previo al desembolso de los recursos.

- **Anticipo de recursos desde Corfo/CDPR al beneficiario.**

Los beneficiarios de proyectos de la Línea Activa Preinversión podrán solicitar anticipos de recursos a Corfo/CDPR de hasta el 90% del monto total del cofinanciamiento otorgado al proyecto, contra entrega de una boleta bancaria tomada a favor de Corfo/CDPR, un *stand by letter of credit*, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o un certificado de fianza otorgados por sociedades anónimas de garantía recíproca a favor de Corfo/CDPR, por el total del monto anticipado por Corfo/CDPR, con vencimiento no inferior a noventa días corridos posteriores al vencimiento del plazo de ejecución de las actividades del proyecto.

El Agente Operador Intermediario y el beneficiario, cuando hubieren recibido anticipo, deberán mantener vigente el documento de garantía durante todo el periodo que mantenga recursos del subsidio no rendidos, saldos observados y/o saldos no restituidos a Corfo/CDPR, si correspondiere.

18.3. **Modificación de los Proyectos**

No se podrán efectuar modificaciones que alteren el objetivo general del proyecto.

No se podrá solicitar ni informar una modificación del proyecto una vez terminado su plazo de ejecución y sólo podrán ser solicitadas/informadas hasta antes los últimos 15 días hábiles del plazo de ejecución.

El conocimiento y decisión de las solicitudes de modificación de elementos sustanciales, les corresponderá a los Comités de Asignación Zonal de Fondos o Consejos Directivos de los CDPR, según corresponda.

Para estos efectos, se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto y/o porcentaje del cofinanciamiento asignado al proyecto, el incremento del overhead, cuando corresponda, y el cambio del Agente Operador Intermediario, si el proyecto fuere agenciado.

Las modificaciones sobre otros aspectos deberán ser informadas al Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda. En caso de administración agenciada, la solicitud deberá ser presentada por el Agente Operador Intermediario, señalando expresamente que la solicitud es conocida y aprobada por el/los beneficiario/s. En caso de administración directa, deberá ser presentada por el/los beneficiario/s.

Las modificaciones deberán ser fundadas e informadas a Corfo/CDPR a través del sistema informático disponible para estos efectos.

Las modificaciones podrán ser de dos tipos:

1. **Presupuestarias:** son las que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del aporte Corfo/CDPR y/o beneficiario, en una o más de las actividades cofinanciables del proyecto. Deberá tenerse en consideración las siguientes indicaciones:

- Las modificaciones pueden ser previas a su realización o posteriores (ratificación).
- La ratificación busca validar cambios posteriores a la realización de la actividad y del gasto. Podrá hacerse sólo una vez durante la ejecución del proyecto y no podrá exceder en monto el 20% del costo total del proyecto aprobado.
- Se puede informar una modificación presupuestaria previa sólo tres veces durante la ejecución de un proyecto.
- Las modificaciones presupuestarias, sean previas o ratificaciones, en su conjunto no podrán superar el 50% del costo total del proyecto.

2. **Ampliación de plazo:** Las ampliaciones de plazo deberán ser informadas, conforme los límites establecidos en el numeral 5 de las presentes Bases.

Las modificaciones presupuestarias o la ampliación de plazo informadas a Corfo/CDPR podrán ser rechazadas, dentro de un plazo fatal de 10 días hábiles, por no ser competencia del Director Regional o el Director Ejecutivo del CDPR, por carencia de fundamento, por exceder los toques y/o porcentajes establecidos o por haber sido presentadas en forma extemporánea.

El transcurso del plazo sin respuesta por parte de Corfo/CDPR implica la aprobación de la modificación informada, siempre y cuando la misma sea competencia del Director Regional o el Director Ejecutivo del CDPR y no vulneren los toques y porcentajes establecidos en estas Bases.

18.4. Rendición de Cuentas

El Agente Operador Intermediario o el beneficiario, según corresponda, deberán preparar oportuna y periódicamente, a través del sistema informático dispuesto por Corfo/ CDPR para estos efectos, los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, conforme las instrucciones entregadas por Corfo o por el CDPR y, sin perjuicio de las normas dictadas al respecto por la Contraloría General de la República.

18.5. Suspensión del Proyecto

Si durante el plazo de ejecución de un proyecto ocurren eventos imprevisibles, irresistibles, temporales, no provocados por el beneficiario, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el proyecto, ésta podrá ser solicitada de forma oportuna.

La solicitud deberá ser realizada por escrito, adjuntando todos los antecedentes que acrediten la concurrencia de los requisitos y la oportunidad de la solicitud, presentándola ante el Agente Operador Intermediario, si el proyecto fuere agenciado, quien la analizará y remitirá, con su recomendación, a la Dirección Regional o CDPR, para que éste/ésta resuelva fundadamente. Si el proyecto es administrado directamente, el beneficiario la presentará a la Dirección Regional de Corfo o CDPR, para que ésta/éste resuelva fundadamente.

La decisión de la autoridad correspondiente será comunicada por escrito al beneficiario y al Agente Operador Intermediario, según corresponda. Ésta deberá contener los antecedentes que la fundan, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y los

gastos que se podrán aceptar. El plazo de inicio de la suspensión podrá ser anterior a la solicitud, debiendo fijarse conforme la ocurrencia del hecho que la justifica.

Durante la suspensión del proyecto sólo se podrán efectuar aquellos gastos estrictamente indispensables para la mantención de éste, los cuales deberán haber sido señalados en la solicitud y autorizados expresamente por Corfo o el CDPR. La aprobación de la suspensión del proyecto requerirá de la ampliación de la vigencia de los documentos de garantía que caucionan los recursos otorgados.

18.6. Término del Proyecto

El proyecto se entenderá terminado una vez que el beneficiario y el Agente Operador Intermediario, si este último existiere, hayan cumplido con todas las obligaciones técnicas y administrativas, incluidas la devolución de saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Es responsabilidad de la Dirección Regional de Corfo o del Comité de Desarrollo Productivo Regional velar por el cierre de los proyectos, la restitución de los recursos y la devolución de las garantías.

18.7. Término anticipado

Corfo podrá decidir el término anticipado del proyecto en los siguientes casos:

1) **Término anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario:** se podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo o el CDPR.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo o el CDPR.
- Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo o el CDPR.

2) **Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al Beneficiario:** Se podrá poner término anticipado al proyecto en caso que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituye incumplimiento culpable del beneficiario, las siguientes situaciones:

- Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo, CDPR o del Agente Operador Intermediario,
- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- No dar aviso al Agente Operador Intermediario, a Corfo o al CDPR, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.

- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo o el CDPR.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo o el CDPR.
- En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo o el CDPR.

18.8. Condiciones para la Transferencia del Cofinanciamiento al Beneficiario

- Los beneficiarios deberán acreditar estar al día en el pago de sus cotizaciones de seguridad social, seguro de desempleo y también que se encuentran al día en el pago del impuesto a que se refieren los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría) o que se encuentra exenta, y tratándose de personas naturales, que se encuentren al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (N°1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de ambos.
- Para el caso de personas jurídicas no constituidas en Chile, las empresas deberán acreditar que éstas no poseen deudas de seguridad social o de seguro de desempleo mediante informe o certificado emitido por organismos competentes o, en su defecto, declaración jurada simple firmada por el beneficiario o su representante.
- La total tramitación de la Resolución que transfiere los recursos asignados al proyecto.

II. ASPECTOS PARTICULARES

19. Líneas de Apoyo

El Programa Activa Inversión contará con 4 líneas de apoyo:

- Activa Riego
- Activa Áreas de Manejo
- Activa Preinversión
- Desarrolla Inversión
 - i. Inversión Productiva
 - ii. Recuperación de Inversiones

19.1. ACTIVA RIEGO**a. Objetivo general**

El objetivo de esta línea es apoyar la formulación de proyectos de riego intra o extraprediales, identificando las diversas alternativas de inversión y evaluarlas técnica, económica y financieramente.

Son proyectos de riego, aquellos destinados a la construcción y rehabilitación de obras de riego o drenaje, y las inversiones en equipos y elementos de riego mecánico, que se vayan a ejecutar en beneficio directo de los respectivos predios, siempre que se ejecuten para incrementar el área de riego, mejorar el abastecimiento de agua en superficies regadas en forma deficitaria, mejorar la eficiencia de la aplicación del agua de riego o habilitar suelos agrícolas de mal drenaje y, en general, toda obra de puesta en riego, habilitación y conexión.

b. Objetivos Específicos

- i. Apoyar la formulación de proyectos de riego intra o extraprediales, para identificar alternativas de inversión y evaluarlas técnica, económica y financieramente.
- ii. Generar los antecedentes para la postulación de un proyecto a los beneficios de la Ley N° 18.450, que Aprueba Normas para el Fomento de la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, administrados por la Comisión Nacional de Riego.

Estos proyectos se pagarán en dos parcialidades, la primera, equivalente al 50%, se pagará una vez que el Agente Operador Intermediario y el beneficiario aprueben el Informe Final y su Informe Ejecutivo del Estudio, con la Evaluación del servicio del empresario y, la segunda, se pagará una vez que la Comisión Nacional de Riego declare admisible el Proyecto que se postule a los beneficios establecidos en la Ley N° 18.450.
- iii. Generar los antecedentes que permitan desarrollar proyectos que NO se postulen a la mencionada ley, cuyos informes deberán contener, al menos, lo siguiente:
 - 1) Diseño, dimensionamiento, especificaciones técnicas de sistemas de acumulación, conducción, distribución y evacuación de aguas para riego o drenaje, intrapredial y extrapredial. 2) Topografías, cubicaciones y costos de movimientos de tierra asociados al sistema de riego predial. 3) Evaluaciones técnicas y económicas asociados al proyecto de inversión en infraestructura de riego predial.

El pago del cofinanciamiento Corfo/CDPR a la Entidad Consultora en aquellos proyectos que NO postulan a los beneficios de la Ley N° 18.450 se realizará en un sólo pago, una vez aprobado el Informe Final y su Informe Ejecutivo del Estudio por el Agente Operador, con la Evaluación del Servicio del empresario.

La ejecución de los proyectos será realizada por Entidades Consultoras inscritas en el "Área general" del Registro Público Nacional de Consultores de la Comisión Nacional de Riego³.

c. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta línea de apoyo:

- Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974, verificable con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), que sean propietarios, usufructuarios, poseedores inscritos o meros tenedores en proceso de regularización de títulos de predios agrícolas.

³ <https://www.cnr.gob.cl/Ley18450/Paginas/Registro%20de%20Consultores.aspx>

- Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974, verificable con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), que sean arrendatarios de predios agrícolas y aquellos que hayan celebrado un contrato de arriendo con opción de compra o leasing, siempre y cuando, cumplan con los requisitos determinados por la Ley N° 20.284, que modifica la Ley N° 18.450, de Fomento de Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.
- Las organizaciones de usuarios reguladas en el Código de Aguas, incluidas las comunidades no organizadas que hayan iniciado su proceso de constitución, reduciendo a escritura pública el acta en que se designe representante común, por los estudios de pre-inversión relativos a la ejecución de obras e inversiones que ejecuten en los sistemas de riego o de drenaje sometidos a su jurisdicción.

d. Cofinanciamiento

El cofinanciamiento, según tipo de proyecto, es el siguiente:

- Proyectos de Riego Intrapredial: Corfo/CDPR cofinanciará hasta el 70% del costo total de los estudios relativos al riego y/o drenaje, y distribución de agua al interior de un predio, con un tope de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), por proyecto.
- Proyectos de Riego Extrapredial: Corfo/CDPR cofinanciará hasta el 70% del costo total de los estudios relativos al riego y/o drenaje, y distribución de agua de una organización de usuarios de aguas, que involucre predios distintos, con un tope de \$9.000.000 (nueve millones de pesos), por proyecto.

e. Criterios Específicos de Admisibilidad

a) El examen de admisibilidad específico del/de la **postulante** consistirá en la verificación de lo siguiente:

1. Si, siendo un proyecto de riego intrapredial, el postulante es contribuyente que desarrolle actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974, verificable con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), y,
2. Si, siendo un proyecto de riego intrapredial, el postulante es propietario, usufructuario, poseedor inscrito o mero tenedor en proceso de regularización de títulos de predios agrícolas, o si es arrendatario de uno o más predios agrícolas o es de aquellos que han celebrado un contrato de arriendo con opción de compra o leasing, siempre y cuando, cumplan con los requisitos determinados por la Ley N° 20.284, que modifica la Ley N° 18.450, de Fomento de Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.
3. Si, siendo un proyecto de riego extrapredial, el postulante es una organización de usuarios reguladas en el Código de Aguas, incluidas las comunidades no organizadas que hayan iniciado su proceso de constitución, reduciendo a escritura pública el acta en que se designe representante común, por los estudios de pre inversión relativos a la ejecución de obras e inversiones que ejecuten en los sistemas de riego o de drenaje sometidos a su jurisdicción.

b) El examen de admisibilidad específico del **proyecto** consistirá en la verificación de lo siguiente:

1. Si el porcentaje de cofinanciamiento solicitado a Corfo/CDPR no excede del 70% del costo total del proyecto.
2. Si, siendo un proyecto de riego Intrapredial, el cofinanciamiento solicitado a Corfo/CDPR no excede de \$3.000.000 (tres millones de pesos), por proyecto.
3. Si, siendo un proyecto de riego extrapredial, el cofinanciamiento solicitado a Corfo/CDPR no excede de \$9.000.000 (nueve millones de pesos), por proyecto.
4. Si la Entidad Consultora esta inscrita en el "Área General" del Registro Público Nacional de Consultores de la Comisión Nacional de Riego.

f. Criterios de Evaluación Específicos

Criterios	Ponderación
Capacidades y experiencia de la Entidad Consultora Se evaluará la experiencia de la Entidad Consultora y las capacidades técnicas y metodológicas del equipo profesional que participará directamente en la ejecución el proyecto, conforme el objetivo de la línea de apoyo y las características específicas de la iniciativa.	40%

g. Documentos específicos

Previo a la firma del contrato, sea con Corfo o el CDPR o el Agente Operador Intermediario, se deberá contar con la siguiente documentación:

Si es un proyecto de riego intrapredial:

- Certificado del Conservador de Bienes Raíces que acredite el dominio, usufructo, posesión, arrendamiento o arriendo con opción de compra o leasing de un predio agrícola.
- Certificado que acredite la calidad de mero tenedor de un predio agrícola en proceso de regularización.

Si es un proyecto de riego extrapredial:

- Certificado extendido por el archivero de la Dirección General de Aguas (DGA) o su representante en regiones, que confirme su vigencia y que contenga el número de registro de la Organización.
- Si la organización se encuentra en proceso de constitución, escritura pública del acta en que se designe representante común.

h. Aprobación y pasos posteriores

Terminada la evaluación de los proyectos, el ranking construido con las notas otorgadas, será puesto en conocimiento del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o del Consejo Directivo del CDPR, para su decisión.

19.2. ACTIVA ÁREAS DE MANEJO

a. Objetivo general

El objetivo de esta línea es apoyar el acceso de las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, al sistema de administración pesquera denominado "Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos", mediante el cofinanciamiento de una consultoría especializada para la realización de Estudios de Situación Base (ESBAS) e Informes de Seguimiento.

b. Objetivos Específicos

- Apoyar el acceso de las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, al sistema de administración pesquera denominado "Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos".
- Cofinanciar las actividades de una consultoría especializada para la realización de un Estudio de Situación Base (ESBAS) e Informe de Seguimiento.
- Conocer la situación actualizada del área, tanto física como biológicamente, para la formulación de un Plan de Manejo y Explotación de Recursos Marinos Bentónicos.
- Evaluar el Plan de Manejo y Explotación y el desempeño del área, sobre la base de una información biológica —pesquera actualizada.

c. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta línea, las Organizaciones de Pescadores Artesanales, legalmente constituidas, y compuestas exclusivamente por personas naturales e inscritas como pescadores artesanales en el Registro que administra Sernapesca.

d. Cofinanciamiento

- Corfo/CDPR apoyará el **Estudio de Situación Base**, cofinanciando hasta un 70% del costo del Estudio, con un tope de hasta \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), por proyecto.

El 50% del precio del Estudio se pagará una vez que la Entidad Consultora, con autorización expresa de la Organización de Pescadores Artesanales beneficiaria, entregue a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca) el Plan de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.

La diferencia se pagará una vez que la Subpesca apruebe el Plan de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.

- Corfo/CDPR apoyará hasta dos **Seguimientos de los Estudio de Situación Base**, cofinanciando hasta un 50% del costo de cada Informe de Seguimiento, con un tope de hasta \$2.000.000.- (dos millones de pesos), por proyecto.

El total del cofinanciamiento Corfo/CDPR para los Informes de Seguimiento se entregará una vez que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura apruebe, mediante resolución, dichos informes.

Hasta el 50% del aporte de la Organización de Pescadores Artesanales beneficiaria, podrá ser valorado.

e. Criterios Específicos de Admisibilidad

A) El examen de admisibilidad específico del/de la postulante consistirá en la verificación de lo siguiente:

Si el postulante es Organización de Pescadores Artesanales, legalmente constituida, y compuesta exclusivamente por personas naturales e inscritas como pescadores artesanales en el Registro que administra Sernapesca.

B) El examen de admisibilidad específico del proyecto consistirá en la verificación de lo siguiente:

1. Si, siendo un Estudio de Situación Base, el porcentaje de cofinanciamiento Corfo/CDPR no excede del 70% del costo total del proyecto.
2. Si, siendo un Estudio de Situación Base, el cofinanciamiento Corfo/CDPR no excede \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), por proyecto.
3. Si, siendo un Seguimiento de los Estudios de Situación Base, el porcentaje de cofinanciamiento Corfo/CDPR no excede del 50% del costo total del proyecto.
4. Si, siendo un Seguimiento de los Estudios de Situación Base, el cofinanciamiento Corfo/CDPR no excede \$2.000.000.- (dos millones de pesos), por proyecto.
5. Si el aporte valorado de la Organización de Pescadores Artesanales beneficiaria no excede del 50% de su aporte.
6. Si, siendo un Estudio de Situación Base, la organización de pescadores artesanales no ha sido beneficiada por esta Línea de Apoyo para la misma área de manejo.
7. Si, siendo un Seguimiento de los Estudios de Situación Base, no se han apoyado ya dos seguimientos del Estudio de Situación Base.

f. Criterios de Evaluación Específicos

Criterios	Ponderación
Capacidades y experiencia de la Entidad Consultora Se evaluará la experiencia de la Entidad Consultora, y las capacidades técnicas y metodológicas del equipo profesional que participará directamente en la ejecución del proyecto, conforme el objetivo de la línea de apoyo y las características específicas del proyecto.	40%

g. Documentos específicos

Previo a la firma del contrato, sea con Corfo o el CDPR o el Agente Operador Intermediario, se deberá contar con la siguiente documentación:

Certificado emitido por Sernapesca que acredita que el Beneficiario es una Organización de Pescadores Artesanales, legalmente constituida, y compuestas exclusivamente por personas naturales e inscritas como pescadores artesanales en el Registro que administra Sernapesca.

h. Aprobación y pasos posteriores

Terminada la evaluación de los proyectos, el ranking construido con las notas otorgadas, será puesto en conocimiento del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o del Consejo Directivo del CDPR, para su decisión.

19.3. ACTIVA PRE - INVERSIÓN

a. Objetivo general

El objetivo de esta línea es incentivar y acelerar la toma de decisiones destinadas a materializar o ampliar inversiones productivas en áreas estratégicas en el país, apoyando la realización de estudios de pre - inversión

Las iniciativas de inversión deberán estar vinculadas a un Programa de Iniciativas de Fomento Integradas – IFI de Corfo o presentar una incidencia relevante en el desarrollo de áreas estratégicas definidas por la Corporación, unidas en ambos casos a un alto índice de factibilidad de concreción.

Los estudios de pre - inversión deben contribuir a la generación de información relevante para adoptar o acelerar la decisión de invertir, y, además, para incentivar el escalamiento productivo, mediante el apoyo a nuevas iniciativas a partir de inversiones ya existentes.

b. Objetivos Específicos

- Conocer si existe un entorno favorable para la atracción y materialización de inversiones productivas, nacionales y extranjeras.
- Facilitar el proceso de toma de decisiones de inversión de las empresas, nacionales y extranjeras, apoyando la ejecución de estudios de pre-inversión productiva.
- Acelerar la materialización y/o ampliación de inversiones de las empresas, nacionales y extranjeras, mediante la reducción de los costos de transacción en la evaluación de proyectos en los distintos territorios del país.

c. Normas específicas

Administración:

Esta Línea se administrará directamente por Corfo/CDPR.

Postulación:

El ingreso de la postulación de los proyectos será realizada por beneficiario, a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl o el sitio dispuesto para cada "Comité de Desarrollo Productivo Regional" habilitado.

Entidad Consultora:

Los estudios de pre-inversión deberán realizarse por Entidades Consultoras, y, excepcionalmente, el postulante podrá solicitar ejecutar el estudio con personal propio, lo cual sólo podrá autorizarse cuando se trate de la ejecución de estudios que, por su grado de complejidad y especialización, las capacidades requeridas para realizarlos no se encuentren disponibles en el mercado. En este último caso, Corfo/CDPR sólo podrá cofinanciar gastos asociados a los estudios, tales como pasajes, estadía, adquisición de información, entre otros, y, en caso alguno, cofinanciará remuneraciones u honorarios de las personas destinadas a su ejecución.

Esta misma restricción se aplicará en el caso de empresas relacionadas con el beneficiario, o con aquellas respecto de las cuales exista algún conflicto de interés, entendiendo que ésta(s) se configura(n) o concurre(n) cuando el ejecutor del Estudio, sea, persona natural o jurídica, tenga algún porcentaje de participación en el capital del beneficiario o representación o participación en sus órganos de decisión, y viceversa.

d. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta línea, las personas jurídicas constituidas en Chile, que sean contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974, verificable con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII).

Podrán también ser beneficiarias, las personas jurídicas no constituidas en Chile, que tributen en los términos señalados en el párrafo anterior o que desarrollen actividades similares a aquellas gravadas en Chile por el Impuesto de Primera Categoría.

El proyecto de inversión del postulante deberá ser por un monto estimado igual o superior a US\$ 2.000.000 (dos millones de dólares). Excepcionalmente, el Gerente de Redes y Competitividad podrá autorizar postulaciones de proyectos por montos de inversión menores al antes señalado, cuando se trate de proyectos con alto impacto en la generación de empleos y/o en el desarrollo territorial.

e. Cofinanciamiento

Corfo/CDPR cofinanciará hasta el 70% del valor del estudio de pre-inversión con un tope de \$170.000.000.- (ciento setenta millones de pesos), por proyecto.

f. Criterios Específicos de Admisibilidad

a) El examen de admisibilidad específico de la postulante consistirá en la verificación de lo siguiente:

1. Si es una persona jurídica constituida en Chile, que sea contribuyente del Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974, verificable con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII).
2. Si es una persona jurídica constituida en el extranjero, que acredite tributar en los términos señalados en el párrafo anterior o que desarrollen actividades similares a aquellas gravadas en Chile por el Impuesto de Primera Categoría.

b) El examen de admisibilidad específico del proyecto consistirá en la verificación de lo siguiente:

1. Si el proyecto de inversión del postulante es por un monto estimado igual o superior a US\$ 2.000.000 (dos millones de dólares) o que, siendo por un monto menor, haya sido autorizada por el Gerente de Redes y Competitividad, cuando se trate de un proyecto con alto impacto en la generación de empleos y/o en el desarrollo territorial.
2. Si el cofinanciamiento Corfo/CDPR no excede \$170.000.000.- (ciento setenta millones de pesos), por proyecto.
3. Si el porcentaje de cofinanciamiento Corfo/CDPR no excede del 70% del costo total del valor del estudio de pre-inversión.
4. Si la iniciativa de inversión está vinculada a un Programa de Iniciativas de Fomento Integradas – IFI de Corfo o presenta una incidencia relevante en el desarrollo de

áreas estratégicas definidas por la Corporación, unidas en ambos casos a un alto índice de factibilidad de concreción.

No serán admisibles los estudios que refieran a inversiones destinadas a actividades meramente comerciales, tales como, comercio minorista, supermercados; las inversiones meramente inmobiliarias, salvo aquellas vinculadas a la actividad turística y, en general, todas aquellas inversiones cuyo objeto sea la mera transferencia o desplazamiento de bienes, que no agreguen un componente de valor estratégico consistente en la generación de bienes y servicios de carácter productivo.

g. Criterios de Evaluación

Criterios	Ponderación
Capacidades y experiencia de la Entidad Consultora Se evaluará la experiencia de la Entidad Consultora, y las capacidades técnicas y metodológicas del equipo profesional que participará directamente en la ejecución del proyecto, conforme el objetivo de la línea de apoyo y las características específicas del proyecto.	20%
Capacidades y experiencia de la Empresa Se evaluará la experiencia de la Empresa que ejecutará el proyecto de inversión, en base a los siguientes factores: - La capacidad técnica del equipo a cargo del proyecto de inversión. - La capacidad financiera del postulante para concretar el proyecto de inversión.	20%

h. Aprobación y pasos posteriores

Terminada la evaluación los proyectos, el ranking construido con las notas, será puesto en conocimiento del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o del Consejo Directivo del CDPR, para su decisión.

19.4. DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA.

a. Objetivo General

El objetivo de esta línea es apoyar la materialización de proyectos de inversión productiva con potencial de generación de externalidades positivas, mediante el otorgamiento de un cofinanciamiento para la adquisición de activo fijo, habilitación de infraestructura productiva y capital de trabajo.

Se entenderá por proyectos de inversión productiva, aquellos que tengan por objeto la producción y comercialización de bienes o servicios, que contribuyan al incremento de la actividad económica y generen nuevos empleos.

Para los efectos de esta línea, se excluyen del concepto de inversión productiva y de servicios, las inversiones meramente inmobiliarias, salvo aquellas vinculadas a la actividad turística, y las inversiones comerciales y financieras o de especulación. En general, se excluye toda aquella actividad cuyo objeto sea la mera transferencia o desplazamiento de bienes que no agreguen un componente de valor.

b. Objetivo Específico

Contribuir al desarrollo territorial mediante el crecimiento económico de las pequeñas y medianas empresas.

c. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios:

1. Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974, verificable con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), cuyo proyecto de inversión estimado sea igual o superior a \$ 12.000.000 (doce millones de pesos).
2. Excepcionalmente, el Gerente de Redes y Competitividad podrá autorizar postulaciones de contribuyentes de los mencionados en el párrafo anterior, que demuestren ventas netas anuales inferiores a 5.000 UF, que sean beneficiarios finales de un Programa Acelera Chile, cuyo proyecto de inversión sea igual o superior a \$10.000.000.- (diez millones de pesos), y tenga un alto impacto en la generación de empleos y/o en el desarrollo territorial.
3. Las empresas privadas no constituidas en Chile, que tributen en los términos señalados en el numeral 1, o que desarrollen actividades similares a aquellas gravadas en Chile por el Impuesto de Primera Categoría, que desarrollen proyectos de inversión productiva o de servicios.
4. Las empresas de base indígena o cooperativas indígenas, cuyo proyecto de inversión sea igual o superior a \$10.000.000.- (diez millones de pesos), y tenga potencial de generación de externalidades positivas.

d. Participantes

Esta línea no contempla la participación de una Entidad Consultora para su ejecución.

e. Cofinanciamiento

Corfo/CDPR cofinanciará hasta el 60% del costo total del proyecto, con un tope de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), por proyecto.

Para cofinanciar capital de trabajo, se podrá destinar hasta un 20% del monto de cofinanciamiento otorgado por Corfo/CDPR al proyecto.

Cuando el beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa indígena, conforme el número 4 de la letra precedente, se podrá:

- Cofinanciar hasta un 70% del costo total del proyecto, con un tope de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), por proyecto.
- Se podrá destinar hasta un 40% del monto de cofinanciamiento otorgado para financiar capital de trabajo.
- Del aporte empresarial, el 50% podrá ser aporte valorado y el resto deberá ser pecuniario.

f. Criterios Específicos de Admisibilidad

a) El examen de admisibilidad específico del/de la **postulante** consistirá en la verificación de lo siguiente:

1. Si el postulante es una persona jurídica constituida en Chile, que sea contribuyente del Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974, verificable con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII).
2. Si es postulante es una persona jurídica constituida en el extranjero, que se haya acompañado certificado emitido por la autoridad competente del país de origen o, excepcionalmente, mediante Declaración Jurada, en el que conste que en el país de origen desarrolla una actividad similar a aquellas gravadas con el Impuesto de Primera Categoría en Chile.
3. Si el postulante es una empresa de base indígena o una cooperativa indígena, el certificado emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – Conadi.

b) El examen de admisibilidad específico del **proyecto** consistirá en la verificación de lo siguiente:

1. Si el proyecto contempla una inversión total igual o superior a \$12.000.000 (doce millones de pesos), salvo que, excepcionalmente, el Gerente de Redes y Competitividad haya autorizado la postulación de un contribuyente de los mencionados en la letra anterior, que demuestre ventas netas anuales inferiores a 5.000 UF, que sea beneficiario final de un Programa Acelera Chile, cuyo proyecto de inversión sea igual o superior a \$10.000.000.- (diez millones de pesos), y tenga un alto impacto en la generación de empleos y/o en el desarrollo territorial.
2. Si el cofinanciamiento Corfo/CDPR no excede \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), por iniciativa.
3. Si el porcentaje de cofinanciamiento Corfo/CDPR no excede del 60% del costo total del proyecto.
4. Si los recursos para capital de trabajo no exceden de un 20% del monto de cofinanciamiento otorgado por Corfo/CDPR al proyecto.

g. Criterios de Evaluación Específicos

Criterios	Ponderación
Fortaleza del proyecto de inversión Se evaluará la coherencia del proyecto de inversión, respecto a: • El plan de negocios. • La rentabilidad del proyecto. • El acceso a financiamiento para materializar la inversión. • Generación de empleos.	20%
Fortaleza de la Empresa • Se evaluará la experiencia del postulante en el sector económico del proyecto y la coherencia de su estrategia en relación al proyecto de inversión.	20%

h. Documentos específicos

Previo a la firma del contrato, sea con Corfo o el CDPR o el Agente Operador Intermediario, cuando el beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa indígena deberá tener la siguiente documentación de los beneficiarios:

- Certificado emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - Conadi que acredite que el Beneficiario es una empresa de base indígena o una cooperativa indígena, esto es, constituida por personas naturales que tengan la condición de indígenas.

i. Aprobación y pasos posteriores

Terminada la evaluación los proyectos, el ranking construido con las notas otorgadas, será puesto en conocimiento Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o del Consejo Directivo del CDPR, para su decisión.

19.5. DESARROLLA INVERSIÓN: RECUPERACIÓN DE INVERSIONES.

a. Objetivo General

El objetivo de esta línea es apoyar la recuperación de inversiones de empresas, que hayan resultado dañadas o destruidas por emergencias o catástrofes, mediante un cofinanciamiento para la adquisición de activo fijo, rehabilitación de infraestructura productiva y/o capital de trabajo.

Para la apertura de las postulaciones a Línea de Apoyo deberá existir un acto administrativo vigente que declare un estado de excepción constitucional, de emergencia o de catástrofe, declarados en la forma dispuesta en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, o la declaración de zonas afectadas de sismo o catástrofe, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes.

b. Objetivo Específico

Contribuir a la reactivación económica de las empresas afectadas por desastres o emergencias naturales.

c. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974, verificable con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), cuyas ventas netas anuales sean superiores a UF 2.400.- (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento) y no excedan de UF 100.000.- (cien mil Unidades de Fomento), que a la fecha del siniestro, emergencia o catástrofe estaban desarrollando actividades productivas de bienes y servicios y que se registren en un catastro que recoja las empresas afectadas por la emergencia o catástrofe, validado por Corfo/CDPR.

d. Cofinanciamiento

Corfo/CDPR cofinanciará hasta el 50% del costo total del proyecto, con un tope de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), por proyecto.

Para cofinanciar capital de trabajo podrá destinar hasta un 40% del monto de cofinanciamiento otorgado por la Corporación/CDPR al proyecto.

e. Criterios Específicos de Admisibilidad

a) El examen de admisibilidad específico del/de la postulante consistirá en la verificación de lo siguiente:

1. Si el postulante registra ante el SII ventas netas anuales superiores a UF 2.400.- (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento) y que no exceden de UF 100.000.- (cien mil Unidades de Fomento),
2. Que, a la fecha del siniestro, emergencia o catástrofe, estuviere desarrollando actividades productivas de bienes y servicios.
3. Si el postulante se encuentra registrado en un catastro que recoja las empresas afectadas por la emergencia o catástrofe, validado por Corfo/CDPR.

b) El examen de admisibilidad específico del **proyecto** consistirá en la verificación de lo siguiente:

1. Si el porcentaje de cofinanciamiento Corfo/CDPR no excede del 50% del costo total del proyecto.
2. Si el porcentaje por concepto de capital de trabajo no excede del 40% del monto de cofinanciamiento solicitado a Corfo/CDPR.
3. Que se encuentre vigente el estado de excepción constitucional, de emergencia o de catástrofe, declarados en la forma dispuesta en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, o la declaración de zonas afectadas de sismo o catástrofe, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes.
4. Que a la fecha del siniestro, emergencia o catástrofe estaban desarrollando actividades productivas de bienes y servicios.

f. Criterios de Evaluación Específicos

Criterios	Ponderación
Coherencia del proyecto de recuperación o rehabilitación Se analizará el diagnóstico de daños efectuado por el postulante, el monto de los recursos demandados y la pertinencia de tales gastos para los fines de recuperación y/o rehabilitación de la infraestructura y activos dañados.	20%
Contribución a la generación de empleo Se medirá la cantidad de empleos que se generen y/o se mantengan en el tiempo gracias a la recuperación o rehabilitación de la inversión.	20%

g.- Aprobación y pasos posteriores

Terminada la evaluación los proyectos, el ranking construido con las notas otorgadas, será puesto en conocimiento del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o del Consejo Directivo del CDPR, para su decisión.

III.- APRUÉBASE el cierre de los siguientes instrumentos:

- a) La tipología de intervención denominada "Programa de Preinversión en Riego" cuyo Reglamento vigente es el aprobado por la Resolución (E) N° 1.379, de 2009, modificada por la Resolución (E) N°1.321, de 2011, ambas de Corfo.
- b) La tipología de intervención denominada "Áreas de Manejo de Pesca Artesanal", cuyo Reglamento es el aprobado por la Resolución (E) N°1.324, de 2009, modificada por la Resolución (E) N° 1.432, de 2012, ambas de Corfo.
- c) "Programa de Apoyo a la Inversión Productiva para la Reactivación- IPRO", cuyo Reglamento vigente es el aprobado por la Resolución (E) N° 1.459, de 2017, modificada por las Resoluciones (E) N° 162 y N°1.295, de 2018, todas de Corfo.
- d) "Programa de Apoyo a Proyectos Estratégicos en Etapa de Preinversión – PRAP", cuyo Reglamento vigente es el aprobado por la Resolución (E) N° 1.655, de 2015, modificada por Resoluciones (E) N° 546, de 2016 y N°713, de 2017, todas de Corfo.

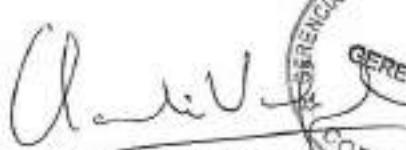
IV.- Los proyectos postulados o actualmente en ejecución, en el marco de los instrumentos señalados en el numeral precedente, continuarán rigiéndose por la normativa vigente a la fecha de cierre de dichos instrumentos, salvo que, al momento de su renovación, manifiesten en forma expresa su voluntad de acogerse a la nueva normativa.

V.- Para todos los efectos legales y convencionales, se entenderá que las Líneas de Apoyo del instrumento "Activa Inversión" que a continuación se señalan, son las continuadoras legales de los instrumentos que para cada una de ellas se indica.

Línea de apoyo nueva	Instrumento anterior
Activa Riego.	Preinversión en Riego.
Activa Áreas de Manejo.	Áreas de Manejo de Pesca Artesanal.
Activa Preinversión.	Programa de Apoyo a Proyectos Estratégicos en Etapa de Preinversión- PRAP.
Desarrolla Inversión: Inversión Productiva.	Programa de Apoyo a la Inversión Productiva para la Reactivación- IPRO: Inversión Productiva.
Desarrolla Inversión: Recuperación de Inversiones.	Programa de Apoyo a la Inversión Productiva para la Reactivación- IPRO: Recuperación de Inversiones.

VI.- PUBLÍQUESE en aviso en un diario de circulación nacional y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese.



CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Redes y Competitividad Suplente